

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2015 00865 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jeiner Simey Perlaza Ortíz y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro del proceso de la referencia, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por Secretaría¹.

El numeral 5 del citado artículo dispone:

"5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."

De otra parte, el apoderado de la parte demandante en el memorial visible a folio 288, c. 2, solicitó aclaración de una constancia secretarial.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBASE la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría, en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.678.232.00).

SEGUNDO: Por secretaría atiéndase lo solicitado por el demandante conforme lo dispuesto en el art. 115 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ejecutoriado este proveído **ARCHÍVASE** el expediente previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

¹ Folio 287, c. 1.